

E-36.501/2019



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5755

VALPARAÍSO, 02 de octubre de 2019.

### VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 00172, de fecha 19 de enero de 2004 que crea el Programa de Doctorado en Ciencias, Mención Química y su Grado Académico correspondiente, adscrito a la Facultad de Ciencias.

b) El Decreto Exento Nº 00560, de fecha 19 de enero de 2007 que aprueba el Convenio de fecha 2 de enero de 2007, suscrito entre la Universidad Técnica Federico Santa María y la Universidad de Valparaíso, con el propósito de impartir conjuntamente el programa de Doctorado en Ciencias, Mención Química, reconociendo a los matriculados la calidad de alumnos regulares en ambas Universidades y comprometiendo aportes en partes iguales a objeto de asegurar el financiamiento del Programa.

c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

e) El Oficio Nº 292, de fecha 10 de septiembre de 2019, del Señor Decano de la Facultad de Ciencias, solicitando fijar el arancel correspondiente a la versión año 2020 para el Programa de Doctorado en Ciencias, Mención Química y los descuentos considerados a otorgar sobre el arancel.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; el Decreto Exento Nº 01445, de 2011, el Dexe Nº 1253 de 2017 y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

### RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2020 del Programa de Doctorado en Ciencias Mención Química, que se imparte en conjunto con la Universidad Técnica Federico Santa María, cuyos montos serán percibidos en partes iguales por ambas Universidades:

<b>Derecho Básico de Matrícula Anual:</b>	<b>\$ 200.000.-</b>
<b>Arancel Diferenciado Anual:</b>	<b>\$ 4.000.000.-</b>
<b>Arancel Diferenciado Total:</b>	<b>\$16.000.000.-</b>



2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección de Postgrado y Postítulo, y siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, otorgue los siguientes beneficios a aquellos alumnos que habiendo superado todas las etapas y evaluaciones del proceso de selección, sean aceptados por el Comité Académico del programa, dentro de los 14 cupos fijados para esta convocatoria:

- a) Becas de exención arancelaria de hasta 100% para alumnos meritorios, aceptados dentro del cupo, que no cuenten con financiamiento de organismos gubernamentales, y de acuerdo a lo que adopte el Consejo de dicho programa.
- b) Beca de exención arancelaria a aquellos alumnos aceptados que obtengan la Beca CONICYT, equivalentes al porcentaje del arancel no cubierto por CONICYT.

5) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad Nº 115111001, cuenta Nº 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta Nº 96102301" Aranceles por cursos de postgrado"**; Centro de Responsabilidad Nº 312221008, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL RECTOR",**



**CBC/APE/EME/ADT/fhu.**



**CARLOS BECERRA CASTRO**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**  
**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORÍA – PRO – RECTORIA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS – DIRECTOR DEL PROGRAMA - COORDINADOR ADMINISTRATIVO - OFICINA DE PARTES.